

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**DECRETO EJECUTIVO N° 674**  
**De 16 de 08 de 2010**

Por el cual se reglamenta la Ley 18 de 2010, que establece un régimen especial de adquisición de obras, bienes y servicios para el Ministerio de Educación.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 18 de 2010, tiene por objeto establecer normas y procedimientos uniformes aplicables al régimen especial de adquisición de obras, bienes y servicios necesarios para el funcionamiento, mantenimiento y modernización de las infraestructuras del Ministerio de Educación;

Que en ejercicio de la potestad reglamentaria que le confiere el numeral 14 del artículo 184 de la Constitución Política de la República, el Órgano Ejecutivo debe reglamentar las leyes que lo requieran para su cumplimiento, sin apartarse en ningún caso de su texto ni de su espíritu;

**DECRETA:**

**Capítulo Primero**  
**Normas Generales y Definiciones**

**Artículo 1. Objeto** Este Decreto Ejecutivo tiene por objeto reglamentar las normas y procedimientos uniformes aplicables a la contratación de adquisición de obras, bienes y servicios necesarios para el funcionamiento, mantenimiento, conservación y modernización del Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido en la Ley 18 de 2010.

El régimen especial de contratación deberá garantizar la calidad suficiente o superior, precios más favorables y entrega expedita y cumplimiento en la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios al Ministerio de Educación.

**Artículo 2. Modificaciones al Decreto Ejecutivo.** El Órgano Ejecutivo, a iniciativa propia o a propuesta del Ministro de Educación, efectuará las revisiones y modificaciones del Decreto Ejecutivo que considere necesarias. El Ministro de Educación, siguiendo las políticas del Órgano Ejecutivo y las normas de este Decreto Ejecutivo, impartirá las instrucciones y adoptará los procedimientos internos que desarrollen lo preceptuado en el mismo, así como las provisiones y cláusulas contractuales pertinentes.

**Artículo 3. Definiciones.** Para efectos de este Decreto Ejecutivo, las palabras y términos contenidos en este artículo se entenderán así:

**A. Sistema electrónico "MeducaCompra":** Sistema electrónico que funcionará en el portal del Ministerio de Educación para automatizar las operaciones y los procesos de compras y contrataciones de la institución contemplados en la Ley 18 de 2010, permitiendo el intercambio de información entre los participantes en un entorno de seguridad razonable.

**B. Subsanación de propuestas:** Acto mediante el cual los proponentes de una licitación pública en dos etapas corrigen defectos de forma de los documentos aportados que según el pliego se identifiquen como subsanables. En ningún caso se podrán corregir defectos de fondo de los documentos subsanables ni presentar aquellos que no hubieren sido aportados durante el acto de presentación de propuestas.

**Artículo 4. Inicio del proceso de adquisición** El proceso de adquisición se inicia a partir del momento en que la unidad administrativa expresa su necesidad de realizar una obra, adquirir un bien o servicio, a través de una requisición entregada a la Dirección Nacional de Administración.

### **Capítulo Segundo Acuerdos basados en Listas de Precios**

**Artículo 5. Reglas para los procesos de selección de contratistas** En los procesos de selección de contratistas que tengan por finalidad la suscripción de un Acuerdo basado en Lista de Precios se seguirán las siguientes reglas:

- A. La adjudicación puede recaer en uno o más proponentes y el Acuerdo basado en Lista de Precios será por un periodo de tiempo definido no superior a un año.
- B. Una vez adjudicado el acto y perfeccionado el correspondiente Acuerdo basado en Lista de Precios con el proponente o los proponentes favorecidos, se procederá a incluir los productos y servicios que contienen estos acuerdos en el Catálogo Electrónico.
- C. Las dependencias del Ministerio de Educación deberán consultar el Catálogo Electrónico, antes de proceder a llamar a un acto de selección de contratista o de solicitar la excepción de acto público, y verificar si los productos o servicios requeridos por la entidad están o no incluidos en dicho Catálogo.
- D. El Ministerio de Educación rechazará las propuestas de sociedades vinculadas a un mismo grupo económico con el objeto de mantener la equidad en la distribución de las órdenes de compra.

**Artículo 6. Preparación del proceso de selección de contratistas** Previo a la convocatoria del proceso de selección de contratistas que permitirá identificar los suscriptores del Acuerdo basado en Lista de Precios, la dependencia del Ministerio encargada de efectuar las compras deberá:

- A. Identificar anualmente los bienes y servicios de consumo masivo y frecuente en sus diversas dependencias y regionales para efectos de agruparlos por categorías y/o naturaleza.
- B. Generar listados de bienes o servicios respecto de los cuales se desea suscribir Acuerdos basados en lista de precios y planificar los procesos de selección de contratistas respectivos.
- C. Solicitar oportunamente a las unidades administrativas correspondientes las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir o los términos de referencia de los servicios a contratar que sean indispensables para la elaboración del pliego de cargos.
- D. Elaborar los pliegos de cargos del proceso de selección de contratista por el cual se haya optado, velando porque los mismos contengan -además de los requisitos exigidos por la Ley 22 del 2006- los siguientes aspectos:
  - 1) El listado de los bienes y/o servicios a adquirir identificando los renglones a contratar -preferiblemente ligados a las diversas regiones educativas.
  - 2) Las cláusulas que regirán el Acuerdo basado en Lista de Precios.
  - 3) Las especificaciones técnicas y calidad de los bienes o servicios a adquirir incluyendo indicadores de capacidad, potencia, volumen, contenido, peso y todos los demás elementos que contribuyan a individualizar y clasificar los productos y servicios para su adecuada identificación y posterior inclusión en el Catálogo Electrónico.
  - 4) Condiciones de forma, tiempo y lugar de entregas, costos de envío, entre otras.
  - 5) Procedimiento para la operación del sistema electrónico encargado de manejar los turnos para generar las ordenes de compra de manera lo más equitativa posible a todos los suscriptores del Acuerdo.
  - 6) Procedimiento para las mejoras de precios por parte de los suscriptores del Acuerdo.
  - 7) Procedimiento para exclusión de suscriptores del Acuerdo.
- E. Organizar y mantener debidamente foliado un expediente físico del proceso de selección de contratista. Adicionalmente, un expediente digital del mismo proceso

se mantendrá disponible y público en el sistema electrónico "MeducaCompra" en la página web del Ministerio de Educación.

**Artículo 7. Convocatoria.** Cumplidas las obligaciones listadas en el artículo anterior, la dependencia del Ministerio encargada de efectuar las compras convocará el acto público haciendo uso del sistema electrónico "MeducaCompra" y del tablero que para tales efectos mantiene la entidad.

**Artículo 8. Información de la convocatoria.** La convocatoria a los proponentes deberá contener como mínimo la siguiente información:

- A. La identificación de la entidad licitante y el acto público de que se trata.
- B. Descripción detallada del objeto de la convocatoria.
- C. El lugar, el día y la hora de la reunión previa y homologación si procede.
- D. El lugar, el día y la hora de realización física o electrónica del acto público para la selección del contratista.

**Artículo 9. Publicación de la convocatoria.** La convocatoria se publicará con una antelación no menor de diez 10 días calendario previos a la recepción de propuestas.

**Artículo 10. Presentación de la propuesta.** Los proponentes entregarán su oferta electrónica o impresa en el lugar, fecha y hora señalada en el pliego de cargos. La oferta debe contener expresamente el precio ofertado por unidad y/o por renglón, los descuentos por volumen, el tiempo de entrega así como otros factores determinantes para la descripción o identificación del producto o servicio que se requiera.

**Artículo 11. Criterios de selección del proveedor.** El Ministerio de Educación tomará en cuenta, entre otros, los siguientes criterios como referencia para seleccionar un proveedor que podrá ser incluido en el Acuerdo basado en Lista de Precios:

- A. Antecedentes de la persona natural o jurídica como proveedor del Estado o en actividades empresariales afines.
- B. Capacidad financiera.
- C. Capacidad de entrega de los bienes, productos o servicios.
- D. Cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad exigidas en el pliego de cargos
- E. Relación costo-beneficio que el producto o servicio ofertado mantenga, entendiendo como tal el factor de calidad con respecto al precio ofertado.

**Artículo 12. Normas aplicables al tipo de acto.** El proceso de selección de contratistas para identificar los posibles suscriptores del Acuerdo basado en Lista de Precios, se regirá por las normas aplicables al tipo de acto establecidas en la legislación vigente.

**Artículo 13. Consulta a proponentes.** Una vez ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se adjudica el proceso de selección de contratistas, por el cual se haya optado, el Ministerio de Educación consultará por escrito a los proponentes que hayan cumplido con los requisitos del pliego de cargos, si desean acogerse a los precios más bajos por renglón, artículo y/o región del acto público manteniendo la calidad y especificaciones técnicas que hubieren ofertado. La aceptación formal del proponente consultado le dará derecho a ser incluido en el Acuerdo basado en Lista de Precios de que se trate.

**Artículo 14. Formalización del Acuerdo.** Identificados los proponentes dispuestos a acogerse a los mejores precios del proceso de selección de contratistas, el Ministerio de Educación procederá a formalizar el Acuerdo basado en Lista de Precios mediante la firma de un acuerdo con cada proponente, el cual contendrá los deberes y obligaciones de ambas partes. No obstante lo anterior, la relación contractual solo se perfeccionará con la emisión de la orden de compra a favor del proponente.

**Artículo 15. Presentación de un sólo proponente.** En los casos en que se presente un sólo proponente, y el mismo cumpla con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos, la adjudicación podrá recaer en éste y se podrá suscribir el Acuerdo basado en Lista de Precios siempre que los precios ofertados sean convenientes y beneficiosos para el Ministerio de Educación.

**Artículo 16. Mejora de precios.** Durante la vigencia del Acuerdo basado en Lista de Precios, cualquier proponente podrá mejorar el precio ofrecido de uno o más productos o servicios incluidos en la lista. Esta mejora únicamente dará derecho al proponente a que se le asignen los siguientes tres turnos de las órdenes de compra que incluyan los productos o servicios objeto de la misma, mientras su precio sea el más bajo.

**Artículo 17. Procedimiento para mejoras de precios.** Cuando uno de los proponentes favorecidos en el proceso de selección de contratista para el Acuerdo basado en Lista de Precios quiera mejorar su precio, deberá comunicarlo por escrito al Ministerio de Educación mediante nota suscrita por su representante legal o apoderado debidamente facultado y acreditado ante la Institución. Dicha información será publicada inmediatamente en el Sistema Electrónico "MeducaCompra" a efectos de que los demás suscriptores del Acuerdo basado en Lista de Precios se enteren y manifiesten en un plazo no mayor de un 1 día hábil si desean mejorar sus precios.

**Artículo 18. Plazo para aceptación de mejora de precios.** Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior y verificada la autenticidad de los contratistas que mejoran sus precios, el Ministerio de Educación tendrá hasta cinco 5 días hábiles para actualizar la información. El mejor precio ofertado por el contratista se mantendrá por todo el tiempo que dure el Acuerdo basado en Lista de Precios, sin que pueda ser incrementado.

**Artículo 19. Exclusión de suscriptores.** En situaciones excepcionales debidamente comprobadas como las derivadas de casos fortuitos o de fuerza mayor, un proponente podrá solicitar al Ministerio de Educación que se le exima de las obligaciones asumidas en el acuerdo con fundamento en el principio de equilibrio contractual o que se le permita retirarse del Catálogo Electrónico.

**Artículo 20. Expedición de órdenes de compra.** El Ministerio de Educación expedirá órdenes de compra a todos los signatarios del Acuerdo basado en Lista de Precios de la forma más equitativa posible. El primer turno para la expedición de las órdenes de compras se asignará al azar en un acto público al cual podrán asistir los proveedores. Los siguientes turnos los asignará el Sistema Electrónico "MeducaCompra", equiparando los montos y/o cantidades entre los proveedores sucesivamente hasta que al final del año a todos se les haya asignado lo más equitativamente posible.

**Artículo 21. Inclusión y funcionamiento del Catálogo Electrónico.** Formalizado el Acuerdo basado en Lista de Precios con el proponente o proponentes favorecidos, se procederá a incluir los productos o servicios en el Catálogo Electrónico.

El Catálogo Electrónico asignará automáticamente los turnos para las órdenes de compra de modo tal que sean distribuidas entre los proveedores de manera equitativa cuando todos ofrezcan un mismo precio o con observancia de los porcentajes asignados cuando ocurran mejoras de precios.

Los funcionarios del Ministerio de Educación que utilicen el catálogo electrónico para adquirir productos o servicios no tendrán acceso ni podrán disponer o alterar el orden de los turnos asignados por el sistema electrónico.

**Artículo 22. Fianza de cumplimiento.** Cuando las órdenes de compra generadas a favor de un suscriptor del Acuerdo basado en Lista de Precios superen los veinte mil balboas B/.20,000.00, el Ministerio requerirá una fianza de cumplimiento a su favor equivalente al menos al diez por ciento 10% del monto de la orden de compra.

Cuando las órdenes de compra no superen los veinte mil balboas B/.20,000.00, el proveedor garantizará por escrito la calidad de los bienes o servicios, para responder por los defectos de los materiales y/o equipos suministrados, por el período de un 1 año contado a partir de la fecha de recibido conforme por parte del Ministerio de Educación.

**Artículo 23. Resolución administrativa del Acuerdo basado en Lista de Precios.** Además de las previstas en la Ley 22 de 2006, serán causales para la resolución administrativa del acuerdo suscrito entre el Ministerio y el proveedor las siguientes:

- A. Cuando el proveedor, después de haber sido notificado por escrito de la necesidad de una reparación, corrección o reposición de un bien suministrado, se rehusare a hacerlo sin causa justificada.
- B. Cuando el proveedor, después de haber sido notificado por escrito de la necesidad de una reparación, corrección o reposición de un bien suministrado manifestare su intención de hacerlo y no lo hiciera dentro de los diez días calendarios siguientes a la notificación.

### **Capítulo Tercero** **Licitación Pública en Dos Etapas**

**Artículo 24. Criterios técnicos.** El Ministerio de Educación tomará en cuenta los siguientes criterios técnicos para optar por el mecanismo de Licitación en dos etapas para la selección de contratistas:

- A. Que el objeto de la contratación sea la adquisición de bienes y suministros de uso frecuente por las direcciones, departamentos, asociaciones gremiales y demás dependencias del Ministerio.
- B. Que el objeto de la contratación consista en obras de construcción, reparación y/o mantenimiento que deban efectuarse más de una vez al año en más de un centro educativo, dependencia o instalación del Ministerio.
- C. Que se trate de servicios especializados que se requieran contratar más de una vez al año.
- D. Que el objeto de la contratación consista en bienes, servicios u obras para las cuales exista más de un oferente.

**Artículo 25. Contenido del pliego de cargos.** El pliego de cargos de la Licitación en dos etapas incluirá, además de los aspectos indicados en la Ley 22 del 2006: los detalles de la convocatoria, instrucciones a los proponentes, el formulario de propuesta, especificaciones técnicas, cláusulas aplicables a la relación contractual y criterios de evaluación.

Para la primera etapa, se incluirá además un cuadro de ponderación y criterios de evaluación a ser utilizados por la Comisión Evaluadora, así como un límite en el monto adjudicable a cada empresa en las segundas etapas que se deriven.

**Artículo 26. Convocatoria.** Los avisos de convocatoria para realizar la Licitación en dos etapas se publicarán obligatoriamente en el Sistema Electrónico "MeducaCompra" y en el tablero del Ministerio de Educación. Para tales efectos, la convocatoria se realizará de la siguiente manera:

- A. La publicación de la convocatoria a acto público en la primera etapa se efectuará durante un plazo no menor de veinte días calendario, previo a la fecha de recepción de propuestas.
- B. La publicación de la convocatoria en la segunda etapa será exclusivamente para los proponentes seleccionados en la primera etapa y se efectuará durante un plazo no menor de tres días hábiles

En caso de que se presente alguna situación, debidamente comprobada, que impida al Ministerio de Educación publicar el aviso de convocatoria en el Sistema Electrónico "MeducaCompra", se publicarán en un diario de circulación nacional, en dos ediciones seguidas en días distintos, los que permanecerán expuestos al público durante el mismo plazo en el tablero del Ministerio de Educación y se dejará constancia del cumplimiento de la publicación en el expediente del acto respectivo.

**Artículo 27. Homologación** El Ministerio de Educación realizará obligatoriamente una reunión previa con los proponentes con objeto de homologar los términos y condiciones del pliego de cargos en los siguientes casos:

- A. En la primera etapa de la Licitación en dos etapas y se realizará, por lo menos, con seis días calendario de anticipación a la recepción de propuestas.
- B. En la segunda etapa de la Licitación en dos etapas, siempre que la licitación Pública sea superior a los ciento setenta y cinco mil balboas B/.175,000.00 y se realizará por lo menos, dos días hábiles antes de la fecha prevista para el acto de recepción de propuestas.

En los casos en que se realicen estas reuniones y las discrepancias no puedan ser resueltas, los documentos de la licitación serán adoptados en forma unilateral por el Ministerio de Educación.

Todo cambio que resulte de una reunión será introducido al pliego mediante adendas las cuales serán publicadas con una anticipación no menor de dos días hábiles previos al acto de recepción de propuestas. No procederá ningún reclamo sobre el contenido de los documentos homologados.

**Artículo 28. Aceptación de documentos.** La presentación de propuestas por los participantes en el proceso de licitación equivaldrá a la aceptación, sin reserva ni condiciones, de los documentos, términos y condiciones de la misma.

#### **Procedimiento en la Primera Etapa**

**Artículo 29. Procedimiento para la primera etapa.** Durante la primera etapa de la licitación pública en dos etapas, se evaluará únicamente el cumplimiento de los aspectos técnicos y financieros indicados en el pliego de cargos, sin solicitar precios, y se seleccionará a uno o más proponentes que serán convocados para las segundas etapas cuando el Ministerio de Educación requiera de forma específica las obras, bienes o servicios descritos en la primera.

**Artículo 30. Tipo de acto público.** Los actos públicos para la selección de contratistas en la primera etapa se realizarán de forma presencial o vía Electrónica, según indique el pliego de cargos.

Cuando el pliego de cargos prevea que la presentación y apertura de propuestas será virtual y ocurrieren dificultades con el Sistema Electrónico que impidan la recepción, el Ministerio podrá reprogramar el acto público y celebrarlo con apertura presencial, mediante adenda debidamente publicada en el Sistema Electrónico "MeducaCompra".

**Artículo 31. Primera etapa con apertura presencial.** La primera etapa de la licitación pública en dos etapas celebrada de forma presencial deberá ajustarse a las siguientes reglas:

- A. Las propuestas del acto público serán entregadas en la fecha, hora y el lugar establecidos en el pliego de cargos en papel y en digital.
- B. Vencida la hora establecida en el pliego de cargos para la presentación de las propuestas, no se recibirá ninguna más y se procederá a abrir las propuestas de cada uno de los proponentes en el orden en que fueron recibidas, las cuales se darán a conocer públicamente.
- C. Una vez conocidas las propuestas, quien presida el acto preparará un acta que se adjuntará al expediente, en la que se dejará constancia de todas las propuestas admitidas o rechazadas en el orden en que hayan sido presentadas, con expresión del nombre de los participantes, del nombre y el cargo de los funcionarios que hayan participado en el acto de selección de contratista, así como de los particulares que hayan intervenido en representación de los proponentes y de los reclamos o las incidencias ocurridos en el desarrollo del acto. Esta acta será de conocimiento inmediato de los presentes en el acto y será publicada tanto en el Sistema Electrónico "MeducaCompra", como en los tableros de información del Ministerio de Educación.
- D. Concluido el acto público, se incorporarán al expediente las propuestas presentadas, incluso las que se hubieran rechazado.
- E. Inmediatamente después de levantada el acta, la dependencia del Ministerio encargada de las compras, organizará el expediente respectivo incluyendo y foliando todas las propuestas presentadas en el orden en que fueron recibidas y, una vez completado este procedimiento en un lapso de tiempo no mayor de un día hábil, remitirá el expediente a la comisión evaluadora designada para tal fin. La comisión estará integrada por profesionales idóneos en el objeto de contratación.

**Artículo 32. Primera etapa con apertura virtual.** La primera etapa de la licitación pública en dos etapas celebrada por vía electrónica, deberá ajustarse a las siguientes reglas:

- A. Las propuestas presentadas por vía electrónica a través del Sistema Electrónico "MeducaCompra" podrán ser retiradas, modificadas y/o sustituidas por los proponentes antes del vencimiento de la hora establecida para la presentación de las

propuestas en el Pliego de Cargos. El mencionado Sistema Electrónico custodiará cada propuesta de modo tal que solo su proponente tendrá acceso a la misma y no se harán públicas sino hasta cuando haya vencido el término para presentación de propuestas.

- B. Una vez enviada la propuesta por vía electrónica, el Sistema Electrónico "MeducaCompra", emitirá una confirmación al proponente en donde conste el recibo de la propuesta del correspondiente acto público. Hasta tanto el proponente no reciba el correspondiente recibido, se entenderá que la propuesta no ha sido presentada.
- C. Vencido el término de presentación de las propuestas, el Sistema Electrónico "MeducaCompra", no permitirá modificaciones de las mismas y procederá a abrir y hacer públicas, de forma automática, las propuestas enviadas.
- D. Publicadas las propuestas, el Sistema Electrónico "MeducaCompra", emitirá un acta que se adjuntará al expediente, en la que se dejará constancia de todas las propuestas en el orden en que hayan sido presentadas, con expresión del nombre de los participantes y el nombre y el cargo del funcionario responsable del acto de selección de contratista. Esta acta será de conocimiento público de forma inmediata en el Sistema Electrónico "MeducaCompra", así como en los tableros de información del Ministerio de Educación, por un término de dos días.
- E. Inmediatamente después de publicada el acta, se informará por escrito a la Comisión Evaluadora designada para esta primera etapa, la dirección electrónica que contiene el expediente virtual con las propuestas de los participantes, a efectos de que hagan su análisis y elaboren el informe respectivo. La comisión estará integrada por profesionales idóneos en el objeto de contratación.
- F. Sin perjuicio del expediente virtual que debe mantenerse en el Sistema Electrónico "MeducaCompra" con toda la información del acto público, la dependencia del Ministerio encargada de las compras mantendrá un respaldo digital que se actualizará diariamente.

**Artículo 33. Informe de la Comisión Evaluadora.** La comisión evaluadora analizará las propuestas presentadas y en un plazo no mayor de quince días hábiles, prorrogables hasta por ocho días hábiles adicionales según la complejidad del acto, rendirá un informe técnico de evaluación sin emitir recomendación alguna. Dicho informe se publicará en el Sistema Electrónico "MeducaCompra" y estará disponible, ese mismo día, una copia impresa para los participantes en el acto que la soliciten.

A partir de la fecha de la publicación del informe de la comisión evaluadora, los participantes en el acto público tendrán derecho a recibir, por parte de la entidad licitante, copia del expediente, incluyendo las propuestas de los participantes en el acto, y tendrán tres días hábiles para hacer observaciones a dicho dictamen, las cuales se unirán al expediente. Los costos de la reproducción de los expedientes deberán ser pagados por los proponentes interesados.

#### **Procedimiento en la Segunda Etapa**

**Artículo 34. Consideraciones previas.** Previo a la convocatoria para la segunda etapa, cuando la licitación tenga por objeto la contratación de obras de construcción, reparación y/o mantenimiento, el Ministerio de Educación verificará que los proponentes a convocar -seleccionados en la primera etapa- no hayan alcanzado el monto máximo adjudicable por empresa definido en el pliego de cargos. El proponente a quien se hayan adjudicado obras hasta alcanzar dicho límite, no será convocado para las segundas etapas subsiguientes hasta haber liberado el monto correspondiente a la nueva convocatoria.

**Artículo 35.** La presentación y apertura de propuestas se realizará presencial o virtual, según indique el pliego de cargos. En esta etapa la adjudicación del acto público se hará al proponente que presente el precio más bajo.

**Artículo 36. Recurso de impugnación.** Los proponentes que se consideren agraviados por la resolución que adjudica el acto de selección de contratista en el cual se considere que se han cometido acciones u omisiones ilegales o arbitrarias, podrán presentar recurso de

impugnación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas acompañando las pruebas o anunciándolas al momento de formalizar la impugnación, si las hubiera.

**Artículo 37. Segunda etapa con apertura virtual.** En la celebración de la segunda etapa con apertura virtual se observarán las siguientes reglas:

- A. Las propuestas presentadas por vía electrónica a través del Sistema Electrónico "MeducaCompra" podrán ser retiradas, modificadas y/o sustituidas por los proponentes antes del vencimiento de la hora establecida para la presentación de las propuestas en el Pliego de Cargos. El mencionado sistema electrónico custodiará cada propuesta de modo tal que solo su proponente tendrá acceso a la misma y no se harán públicas sino hasta cuando haya vencido el término para presentación de propuestas.
- B. Una vez enviada la propuesta por vía electrónica, el Sistema Electrónico MeducaCompra, emitirá una confirmación al proponente en donde conste el recibo de la propuesta del correspondiente acto público. Hasta tanto el proponente no reciba el correspondiente recibido, se entenderá que la propuesta no ha sido presentada.
- C. Previo al vencimiento del término para presentación de las propuestas, el proponente deberá presentar físicamente ante el Departamento de Compras la fianza de propuesta correspondiente y subir la imagen junto con su propuesta al Sistema Electrónico "MeducaCompra".
- D. Vencido el término de presentación de las propuestas, el Sistema Electrónico "MeducaCompra", no permitirá modificaciones de las mismas y procederá a abrir y hacer públicas, de forma automática, las propuestas enviadas.
- E. La dependencia del Ministerio encargada de las compras revisará las propuestas e ingresará al sistema la información relativa a las fianzas de propuesta aportadas a efectos de corroborar que los proponentes virtuales cumplieron con presentar físicamente la exigida por el pliego de cargos, previo a la hora establecida para el cierre de recibo de propuestas.
- F. Publicadas las propuestas e ingresada la información de las fianzas, el Sistema Electrónico "MeducaCompra", emitirá un acta en la que se dejará constancia de todas las propuestas admitidas o rechazadas en el orden en que hayan sido presentadas, con expresión del nombre de los participantes y el nombre y el cargo del funcionario responsable del acto de selección de contratista. Esta acta será de conocimiento público de forma inmediata en el Sistema Electrónico "MeducaCompra", así como en los tableros de información del Ministerio de Educación, por un término de dos días.
- G. Inmediatamente después de publicada el acta, se escanearán e incluirán en el expediente virtual las fianzas presentadas físicamente. Las fianzas de propuesta de los proponentes no favorecidos con la adjudicación, les serán devueltas.
- H. Cumplido lo anterior y en un plazo no mayor de un día hábil, el Sistema Electrónico "MeducaCompra" adjudicará el acto al proponente que presente el precio más bajo y cumpla con los requisitos del pliego de cargos, siempre que su propuesta no sea riesgosa u onerosa en los términos que defina dicho documento y la empresa o proponente no haya sido inhabilitada de acuerdo a la Ley 22 de 2006.
- I. Sin perjuicio del expediente virtual que debe mantenerse en el sistema electrónico "MeducaCompra" con toda la información del acto público, la dependencia del Ministerio encargada de las compras mantendrá un respaldo digital que se actualizará diariamente.

#### **Capítulo Cuarto** **Sistema Electrónico "MeducaCompra"**

**Artículo 38. Información requerida por el sistema.** El sistema electrónico "MeducaCompra" podrá exigir y el usuario deberá proveer la siguiente información:

- A. Tipo de persona natural o jurídica
- B. Número de identificación RUC o cédula de identidad personal
- C. Razón social
- D. Nombre comercial
- E. País, provincia, distrito
- F. Dirección

- G. Nombre completo, tipo y número de identificación, teléfono, celular, fax y correo electrónico del representante legal de la empresa  
 H. Datos del usuario autorizado

**Artículo 39. Administrador del sistema.** El Ministerio de Educación será el encargado de cumplir con las funciones de Administrador del Sistema Electrónico "MeducaCompra" por conducto del Departamento de Compras de la Dirección Nacional de Administración.

**Artículo 40. Requerimientos funcionales del sistema.** El sistema electrónico "MeducaCompra" deberá cumplir con requerimientos funcionales estándar en materia de seguridad informática la cual será facilitada por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, a fin de minimizar los riesgos de fraude electrónico.

**Artículo 41. Hora válida.** La hora válida para todas las transacciones será la del sistema electrónico "MeducaCompra".

#### **Capítulo Quinto Disposiciones Finales**

**Artículo 42. Pliego de cargos.** Como regla general, no será obligatoria la impresión del pliego de cargos de los procedimientos de selección de contratista que efectúe el Ministerio de Educación. No obstante, se incluirá en el expediente respectivo una copia digital, la cual deberá estar foliada, sellada y refrendada por el funcionario responsable de este mediante el uso de un programa informático que impida su alteración. Cuando resulte indispensable imprimir el pliego de cargos, se hará uso de ambas caras de cada página, las cuales deberán estar foliadas.

**Artículo 43. Publicaciones.** Las publicaciones y demás trámites a que hace referencia el presente Decreto se efectuarán en el tablero de anuncios y en el sistema electrónico "MeducaCompra" hasta que el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" se adecúe a estos requerimientos.

**Artículo 44. Registro de órdenes de compra.** La dependencia del Ministerio de Educación encargada de las compras llevará un registro de las órdenes de compra generadas en el marco del contrato por cantidades estimadas para fines de control y planificación anual.

**Artículo 45. Publicaciones en la página web.** Hasta tanto el Sistema Electrónico MeducaCompra habilite todas sus funcionalidades, las publicaciones necesarias para los procesos de selección de contratistas a que se refiere el presente Decreto Ejecutivo se harán en la página web y en el tablero de anuncios del Ministerio de Educación.

**Artículo 46. Vigencia.** El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir desde su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 16 días del mes de agosto de dos mil diez (2010).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

  
**LUCY MOLINAR**  
 Ministra de Educación

  
**RICARDO MARTINELLI B**  
 Presidente de la República